

1 - de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura públi-

2 ca la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que --

3 transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O ":

4 En el registro de escrituras públicas a su cargo , sírva-

5 se incorporar una de constitución de una compañía de res--

6 ponsabilidad limitada , al tenor de las siguientes cláusu-

7 las : P R I M E R A . - COMPARECIENTES .-Comparecen al -

8 otorgamiento de la presente escritura pública el señor Pa-

9 tricio Alvarez Drouet , por sus propios derechos , señor-

10 Oswaldo Alvarez Plaza , por sus propios derechos ; señor -

11 Diego Alvarez Plaza y señor Patricio Alvarez Plaza , am--

12 bos representados por su apoderado general señor Patricio

13 Alvarez Drouet , conforme a los mandatos adjuntos . - Los

14 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad --

15 ecuatoriana , . - S E G U N D A . - DECLARACION DE VO--

16 LUNTAD . - Los comparecientes expresan su voluntad -

17 de constituir , como en efecto lo hacen una Compañía --

18 Limitada de conformidad con las disposiciones legales-

19 ecuatorianas y sujetos al estatuto y declaración de vo--

20 luntad que constan a continuación .- T E R C E R A . -

21 E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A . - -

22 F L O R A S I N T E S I S F R A G A N C I A S Y A R O M A S C . L T D A . - - -

23 A R T I C U L O P R I M E R O : D E N O M I N A C I O N . - -

24 La compañía se denominará FLORASINTESIS FRAGANCIAS --

25 Y AROMAS C. LTDA. , por lo tanto en todas las opera--

26 ciones girará con este nombre y se registrará por las -

27 disposiciones mercantiles , Ley de Compañías , Código

28 de Comercio , Código Civil y demás pertinen- - -



1 -tes relacionadas con las actividades que realizará 003
2 la compañía y las normas que contemple el presente -
3 estatuto . - A R T I C U L O S E G U N D O :-
4 DOMICILIO .-El domicilio de la compañía será la -
5 ciudad de Quito , pudiendo establecer agencias o su
6 cursales en otras ciudades o fuera del país , median
7 te resolución de la Junta General . - - A R T I C U
8 L O T E R C E R O : DURACION .- La compañía ten--
9 drá una duración de noventa y nueve años contados a
10 partir de la fecha de inscripción en el Registro - -
11 Mercantil , pero se podrá disolver en cualquier --
12 tiempo si así lo decide la Junta General de Socios -
13 en la forma prescrita por la Ley . - A R T I C U L O
14 C U A R T O : OBJETO SOCIAL .- El objeto social de --
15 la compañía es la Producción , comercialización , --
16 importación , exportación , compraventa y distribu--
17 ción de perfumes , sabores , esencias , aromas , ex--
18 tractos químicos y vegetales y demás productos --
19 relacionados con esta actividad . Podrá también --
20 ejercer la representación de empresas nacionales --
21 o extranjeras relacionadas con su propio fin --
22 compañía prestará además asesoría , manejo , control,
23 administración y supervisión de empresas que se de--
24 diquen a las actividades afines a su objeto social --
25 Para la realización de su objeto social la compañía --
26 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan
27 los sujetos de derecho de conformidad con las leyes --
28

- pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o nego--

1 cio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean
2 civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza sobre
3 bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados -
4 con los intereses y fin de la sociedad, pudiendo in-
5 clusive participar como accionista de otras socieda- -
6 des anónimas o como socia de compañías de responsabi-
7 lidad limitada. La compañía no podrá realizar activi-
8 dades a las que se refiere el artículo veintisiete de-
9 la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto --
10 Pública en concordancia con la regulación número cien-
11 to veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria. -

12 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.** - El capi-
13 tal Social es de CINCO MILLONES DE SUCRÉS (S/. --
14 5'000.000,00) dividido en cinco mil participaciones-
15 iguales e indivisibles de un mil sucres' cada una, -
16 con la siguiente distribución : - - - -

18	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PDR PAGAR
19				
20	Sr. Patricio Alvarez			
21	Orózet	3'250.000	1'625.000	1'625.000
22	Sr. Oswaldo Alvarez			
23	Plaza	1'250.000	625.000	625.000
24	Sr. Diego Alvarez			
25	Plaza	250.000	125.000	125.000
26	Sr. Patricio Alvarez			
27	Plaza	250.000	125.000	125.000
28	T O T A L	5'000.000	2'500.000	2'500.000



1 El aporte lo hacen como socios fundadoras en número ⁰⁰⁷
2 rio y declaran que han pagado a la fecha de celebra--
3 ción de este contrato , el cincuenta por ciento esto
4 es dos millones quinientos mil sucres y que el cin-
5 cuenta por ciento restante lo cancelarán en trescien-
6 tos sesenta días contados a partir de la fecha de -
7 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

8 **ARTICULO SEXTO : ADMINISTRACION . -**

9 La compañía estará gobernada por la Junta General y
10 administrada por el Presidente y el Gerente General .
11 La Junta General de Socios , es el organismo Supremo-
12 de la Compañía , se reunirá de manera ordinaria una -
13 vez cada año , dentro de los tres meses subsiguie--
14 tes al cierre del ejercicio económico anterior y --
15 extraordinariamente cuando sea convocada con tal ce--
16 rácter por el Presidente o el Gerente General; la con-
17 vocatorias a Junta General serán hechas por el Presi-
18 dente o el Gerente General , mediante carta dirigida
19 a cada socio, enviada al domicilio constante en el li-
20 bro de participaciones y socios , con por lo menos --
21 ocho días de anticipación a la fecha señalada, para la
22 reunión .La Junta General ,para sesionar válidamente-
23 deberá reunir , en primera convocatoria , por lo -
24 menos la mitad más uno del capital social ; en ca-
25 so de segunda convocatoria , la que no podrá de--
26 morar más de treinta días de aquel fijado para la
27 primera reunión , podrá reunirse con la presencia de
28

1 - cualquier número de socios , debiendo hacerse cons-
2 tar éste particular en la referida convocatoria .Las
3 decisiones serán adoptadas por simple mayoría del ca-
4 pital concurrente a la reunión . Los votos en blanco-
5 y las abstenciones se sumarán a la mayoría .En caso -
6 de empate , se tendrá por negada la moción . - A R -

7 T I C U L O S E P T I M O : ATRIBUCIONES DE LA -

8 JUNTA GENERAL .-Son atribuciones y derechos de la Jun

9 ta General : a) Ejercer las facultades que la Ley -
10 pertinente señala como privativas ; b) Acordar cam- -
11 bios sustanciales en el giro de los negocios sociales
12 dentro del ámbito de sus objetivos ; c) Reformar este

13 contrato social previo el cumplimiento de los requisi
14 tos legales;d) Resolver de acuerdo a la Ley , sobre -
15 aumentos o disminución del capital ; e) Nombrar Presi
16 dente , Gerente General ;f) Interpretar de manera -
17 obligatoria para los socios el presente estatuto ; -

18 g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la
19 compañía ; h) Señalar la remuneración del Presidente,

20 Gerente General , i) Resolver y reformar los reglamen
21 tos generales de la compañía ; j) Autorizar la venta ,

22 enajenación e hipoteca de bienes inmuebles o consti--
23 tuir prendas sobre muebles y facultad a los administra

24 dores para la celebración de estos contratos ;k) Ejer-
25 cer todas las funciones que no estuvieren atribuidas a

26 ninguna otra autoridad dentro de la compañía , funcio-

27 nes orientadas a solucionar problemas de carácter so-
28 cial , financiero y administrativo de la compañía ;l)



005

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Autorizar al Gerente General para obligar a la compañía en montos superiores al Capital Social

ARTICULO OITAVO : JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA .- De acuerdo a la Ley de Compañías cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía , sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad la constitución de la Junta , se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar . En estos casos el acta deberá ir firmada por todos los asistentes , bajo pena de nulidad.

ARTICULO NOVENO . LIBRO DE ACTAS .- Las resoluciones de la Junta General así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo con la Ley en hojas móviles , escritas a máquina en el anverso y reverso de la hoja , las mismas que deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta . De cada Junta se formará un expediente .

ARTICULO DECIMO : DEL PRESIDENTE : El Presidente de la compañía lo será también de la Junta General y será elegido por un periodo de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente , y deberá permanecer en su cargo hasta ser

1 - debidamente reemplazado. Para ejercer esta función -

2 se requerirá ser socio de la compañía. Le correspon-

3 de al Presidente: a) Firmar conjuntamente con el Ge-

4 rante General los certificados de aportación; b) Sus-

5 cribir el nombramiento del Gerente General; c) Reempla-

6 zar al Gerente General en caso de falta temporal o de-

7 finitiva.- ARTICULO DECIMO PRI--

8 MERO : DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será

9 nombrado por la Junta General de Socios, para un pe--

10 ríodo de dos años, Podrá ser reelegido indefinidamen-

11 te y deberá permanecer en su cargo hasta ser debida-

12 mente reemplazado. Para ejercer las funciones de Geren-

13 te General no se requiere ser socio de la compañía. -

14 - El Gerente General es el representante legal, judi-

15 cial y extrajudicial de la compañía. - ARTICU-

16 LO DECIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES-

17 GENERALES DEL GERENTE GENERAL.- En cuando a los dere--

18 chos, atribuciones, obligaciones y responsabilida--

19 des del Gerente General se estará a las pertinentes -

20 disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que -

21 - ella fuere aplicable, así como lo previsto en este -

22 - contrato social. Para obligar a la compañía en can--

23 - tidades superiores al capital social necesitará la --

24 - autorización de la Junta General.- ARTICULO -

25 - DECIMO TERCERO : ATRIBUCIONES ESPECIA--

26 - LES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General :

27 - a) Administrar la empresa, almacenes, instalaciones

28 - y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda



1 - clase de actos , contratos u obligaciones con -
2 Bancos , Entidades Financieras , personas naturales
3 o jurídicas ; h) Previa la autorización de la Junta
4 General nombrar mandatarios generales de la compa-
5 ñía; c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que
6 a él conciernan; d) Dirigir las labores del perso- -
7 nal; e) Ejercer la procuración judicial de la compa
8 ñía , sin limitación alguna , incluyendo las facul--
9 tades que requieren de autorización especial como -
10 las mencionadas en el Artículo cuarenta y ocho del-
11 Código de Procedimiento Civil ; f) Cumplir con las -
12 resoluciones de la Junta General; g) Presentar a la
13 Junta General Ordinaria un informe anual de las --
14 actividades realizadas conjuntamente con el Balance
15 General y demás documentos que la Ley exija ; h) --
16 Cumplir y hacer cumplir con las normas legales per--
17 tinentes al manejo contable , archivos y correspon--
18 dencia de la compañía; i) Firmar los nombramientos -
19 de Presidente de la Compañía . - A R T I C U L O -
20 D E C I M O C U A R T O : FORMA DE OBLIGAR A LA
21 COMPAÑIA .-El Gerente General obligará a la compa--
22 ñía firmando por " FLORASINTESIS FRAGANCIA Y ARO--
23 MAS C.LTDA. " . - A R T I C U L O D E C I M O -
24 Q U I N T O : REPARTO DE UTILIDADES .-A propuesta -
25 del Gerente General , que podrá ser aprobada o re--
26 dificada, la Junta General de Socios resolverá sobre
27 la distribución de utilidades, constitución de fondo
28

- de reserva , fondos especiales , pero igualmente -

se separarán de los beneficios líquidos el cinco por-
ciento para formar la reserva legal , esto hasta --
que dicha reserva alcance un valor igual al veinte -
por ciento del Capital Social .La Junta General para-
resolver sobre el reparto de utilidades deberá confir-
se a lo que al respecto dispone la Ley .- A R T I--

C U L O D E C I M O S E X T O : D I S P O S I C I O --

NES GENERALES .- En caso de disolución de la compañía,
la misma se efectuará por el Gerente General , salvo -
que la Junta General resuelva expresamente otra cosa.

Tanto la liquidación de la compañía hecha en el plazo
previsto como la que pudiera hacerse anticipadamente-

se hará en la forma , términos y cumpliendo los requi-
sitos que la Ley de la materia y este Estatuto deter-

minan .- D E C L A R A C I O N E S : U N O : Se adun-

te como documentos habilitantes: a) Comprobante de --
depósito en la cuenta de " INTEGRACION DE CAPITAL " --

de " FLORASINTESIS FRAGANCIAS Y AROMAS C.LTDA. " en -
el Banco del Pacífico por dos millones quinientos --
mil sucres (S/.2'500.000,00) ; b) Poderes generales

otorgados a favor del señor Patricio Alvarez Drouot:-

DOS : Los socios fundadores autorizan al Doctor Marcos
-Sebastián Guayasamín V. , para que realice todos los--

-trámites necesarios para obtener la aprobación de la --

-constitución de la compañía y así mismo para que con--

voque a la primera Junta General de Socios a fin de -

elegir a los administradores .-Usted , señor Notario-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL

En la ciudad de Quito, Ca-

pital de la República del

QUE OTORGA

Ecuador, a diez y seis de

Mayo de mil novecientos ochen-

EL SEÑOR PATRICIO ALVAREZ PLA -

ta y tres ; ante mí el No-

ZA

tario doctor Ulpiano Caybar

Mora, comparece el señor

A FAVOR

Patricio Alvarez Plaza, sol-

tero, por sus propios dere-

DEL SEÑOR PATRICIO ALVAREZ DROUET

chos.- El compareciente es

ecuatoriano, vecino de es-

- CUANTIA INDETERMINADA.-

te lugar, mayor de edad,

a quien conozco, de que doy

fé, y dice : -Que eleva a

escritura pública el conte-

nido de la minuta que me

entrega, el cual por lita-

ralmente transcrito es el

siguiente: " SEÑOR NOTARIO " En su regis-

tro de escrituras públicas, díguese extender una de las

que conste el Poder General, al tenor de las declara-

nes siguientes: - Patricio Alvarez Plaza, ecuatoriano

mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado

ciudad de Quito, en la Avenida Orellana número

1 setenta y dos (no 22), confiere a mi padre el señor Patri-
2 cio Alvarez Drouot, Poder General, Generalísimo, amplio 008
3 y suficiente, cual en derecho se requiere para que realice
4 los siguientes actos y contratos. - a) Para que en mi nom-
5 bre y en representación administre todos mis bienes muebles
6 inmuebles, mercaderías y negocios en general; b) Para
7 que en mi nombre y representación adquiera bienes raíces,
8 muebles, mercaderías y en general para que todos los bie-
9 nes que son de mi propiedad en esta fecha o que los adque-
10 ra en lo sucesivo, los venda, donde, permuta, dé en an-
11 ticresis, y, en fin los enajene en cualquier forma y a
12 cualquier título, facultándosele para que constituya hipo-
13otecas y dé garantías en seguridad de cualesquiera obligacio-
14 nes que contrajere. - c) Para que dé y reciba en arrenda-
15 miento, celebre contratos y cobre las pensiones; d) Pa-
16 ra que dé y reciba dineros a mutuos, con o sin hipotecas,
17 ya sea con Instituciones Bancarias o con personas particu-
18 res; e) Para que me represente y se entienda en los asun-
19 tos de administración de las Sociedades o Compañías de las
20 cuales formo parte, así como en la constitución de nuevas
21 Sociedades o Compañías, quedando ampliamente facultado pa-
22 ra que ceda y transfiera, acciones y participaciones en to-
23 das las sociedades; f) Para que consigne y deposite dinero
24 en cualquier Banco de la localidad o del exterior, acepte
25 cheques, gire sobre sus cuentas corrientes, así como le-
26 tras de cambio, pagarés, libranzas, giros y todo otro do-
27 cumento de crédito y los cobre, ceda, done, etcétera.
28 g) Para que le represente y se entienda en toda clase



juicios , ya sea en demanda o defensa de sus intereses , de-
rechos y acciones; sólo que no podrá contestar demandas nue-
vas si no fuere citado legalmente el poderdante , para lo
cual a más de las facultades generales le concede las espe-
ciales detalladas en el artículo cincuenta del Código de
Procedimiento Civil , excepto de absolver posiciones, pu-
diendo también intervenir en particiones de bienes de cua-
lesquier sucesión , así como sustituir este Poder en todo
o en parte y en cualquier persona de su confianza . -Usted,
señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de
estilo que demande el perfeccionamiento de esta escritura. -

La presente minuta se halla firmada por el señor doctor Mar-
celo Merlo Jaramillo. - Matrícula número mil trescientos o-
chenta y cuatro (No 1.384) . - " Hasta aquí la minuta in-
tegramente transcrita que el compareciente la ratifica en
todas y cada una de sus partes . - Para el otorgamiento de
la presente escritura pública, se observaron todos los pre-
ceptos legales del caso, y leída que le fué al otorgante,
por mí el Notario, éste se ratifica y firma conmigo en pre-
sencia de acto . - De todo lo que doy fé , así como de que ha
presentado su respectiva cédula de ciudadanía e Identidad
(firmado) Patricio Alvarez . - Cédula de Identidad número 170
3753779 . - El Notario, f) doctor Ulpiano Gábor Mora . -

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su celebra-
ción. -



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK

Nº 259/86

FECHA: 6-AGOSTO-1986

ER GENERAL NUMERO : DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

la ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo nombre, Estados Unidos América, a los seis días del mes de agosto

mil novecientos ochenta y seis, ante mí :Galo Calarza Dávila,-----Cónsul General Encargado--del Ecuador, comparece(n): el señor DIEGO ALVAREZ PLAZA

nacionalidad : ecuatoriana.

estado civil: soltero.

domiciliado(a) (s) en: esta ciudad, en 13 East, 69 Street, N.Y. 10021-----

documento de identificación número (s): cédula de ciudadanía ecuatoriana, número 1703753796 (uno-siete-cero-tres-siete-cinco-tres-siete-nueve-seis)-----

almente capaz(ces), a quien(es) de conocer doy fe, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de : su padre, señor Patricio Alvarez Drouet, ciudadano ecuatoriano, domiciliado temporalmente en la ciudad de Quito, República del Ecuador-----

ra que a su nombre y representación : "Intervenga ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas o privadas del Ecuador, a fin de realizar los siguientes actos y contratos :a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera, en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda o permita, libre o en anticresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las rentas y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) reciba o de dinero a préstamo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o reciba todos los créditos que se adeudaron al(a) mandante(s), reciba el día que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos en cuentas corrientes y de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite el pago, inclusive a personas particulares, quedando facultado(a)(s) para que la garantía de estos préstamos constituya primera hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener préstamos o el reconocimiento de sus derechos; j) Efectúe en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para el fiel cumplimiento de la voluntad del(a) mandante(s); k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, los aquellos documentos que constituyan título ejecutivo; los ceda y endose los acepte o proteste; l) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; m) Otorgue toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) Se le atribuyen todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las atribuidas en el artículo cincuenta del citado cuerpo de leyes, a fin de subsanar la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este poder en hacer las veces de apoderado se obli en su ejercicio, a cumplir

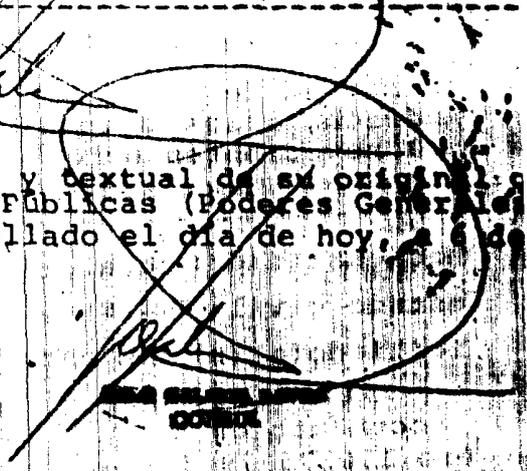
las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.-Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder General, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó(aron) conmigo al pie de la presente.-De todo lo cual doy fe.-f)Diego Alvarez Plaza.-f)Galo Galarza Dávila, Consul General Encargado-

Diego Alvarez



Galo Galarza Dávila

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) de este Consulado General del Ecuador.-Dado y sellado el día de hoy, a 6 de agosto de 1986.



Partida Arancel: ART.42 REGLAMENTO LEY DERECHOS
Derechos cobrados: CONSULARES
gratis-

RAZON DE PROTOCOLIZACION :El día de hoy , en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede. Quito , a catorce de Abril de mil novecientos ochenta y nueve .- firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito .-
Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**,firmada y sellada en Quito , a catorce de Abril de mil novecientos ochenta y nueve .- firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito .- Sigue un Sello .-



No. Cta. N. 0375926

Quito, 13 de Abril 1989

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SR. PATRICIO ALVAREZ DROUET
 SR. OSWALDO ALVAREZ PLAZA
 SR. DIEGO ALVAREZ PLAZA
 SR. PATRICIO ALAVAREZ PLAZA

\$ 1.625.000,00
 625.000,00
 125.000,00
 125.000,00

TOTAL

2.500.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominara:

FLORASINTESIS, FRAGANCIAS Y AROMAS C.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente;
BANCO DEL PACIFICO

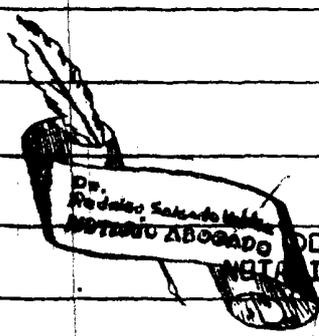
Guia de Riesgo
Firma Autorizada

1 Se otorgó ante mí , en fe de
2 ello confiero este PRIMERA COPIA CERTIFICADA, fir--
3 meda y sellada en Quito , a veinte de Abril de mil -
4 novecientos ochenta y nueve .--

6
7
8  Dr. Rodrigo Salgado Valdez
9 NOTARIO ABOGADO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

11 RAZON : Mediante Resolución Nº 89.1.2.1.0929 , dictada -
12 por la Superintendencia de Compañías el veintidós de Ma-
13 yo de mil novecientos ochenta y nueve , fue aprobada la-
14 escritura pública de Constitución de la Compañía " FLORA-
15 SINTESIS G FRAGANCIAS Y ARDMAS CIA.LTDA. " , otorgada -
16 ante mí el catorce de Abril de mil novecientos ochenta -
17 y nueve . Tomé nota de este particular al margen de la -
18 respectiva matriz . Quito , a' Veinticinco de Mayo de -
19 mil novecientos ochenta y nueve .

21
22  Dr. Rodrigo Salgado Valdez
23 NOTARIO ABOGADO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
24 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número novecientos veinte y nueve del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 22 de mayo de 1989, bajo el número 1039 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "FLORASINTESIS FRAGANCIAS Y AROMAS - C. LTDA.", otorgada el 14 de abril de 1989, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V.- Se fijó un extracto firmado con el número 783.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5803.- Quito, a primera de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Quilano García Bardezas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCION No. 89.1.2.1. 0929

JOSE MARIA BORTA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de abril de 1989 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de "FLORASINTESIS FRAGANCIAS Y AROMAS C. LTDA.";

QUE el señor doctor Marcos Sebastián Guayasamín V. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha signado con el N°A.P. 4604 de 11 de mayo de 1989;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°89.1.2.1. 390, de 16 de mayo de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-88413, de 7 de septiembre de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "FLORASINTESIS FRAGANCIAS Y AROMAS C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito con un capital social de S/5'000.000,00, dividido en 5.000 participaciones de S/1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 35 del Código de Comercio.

012

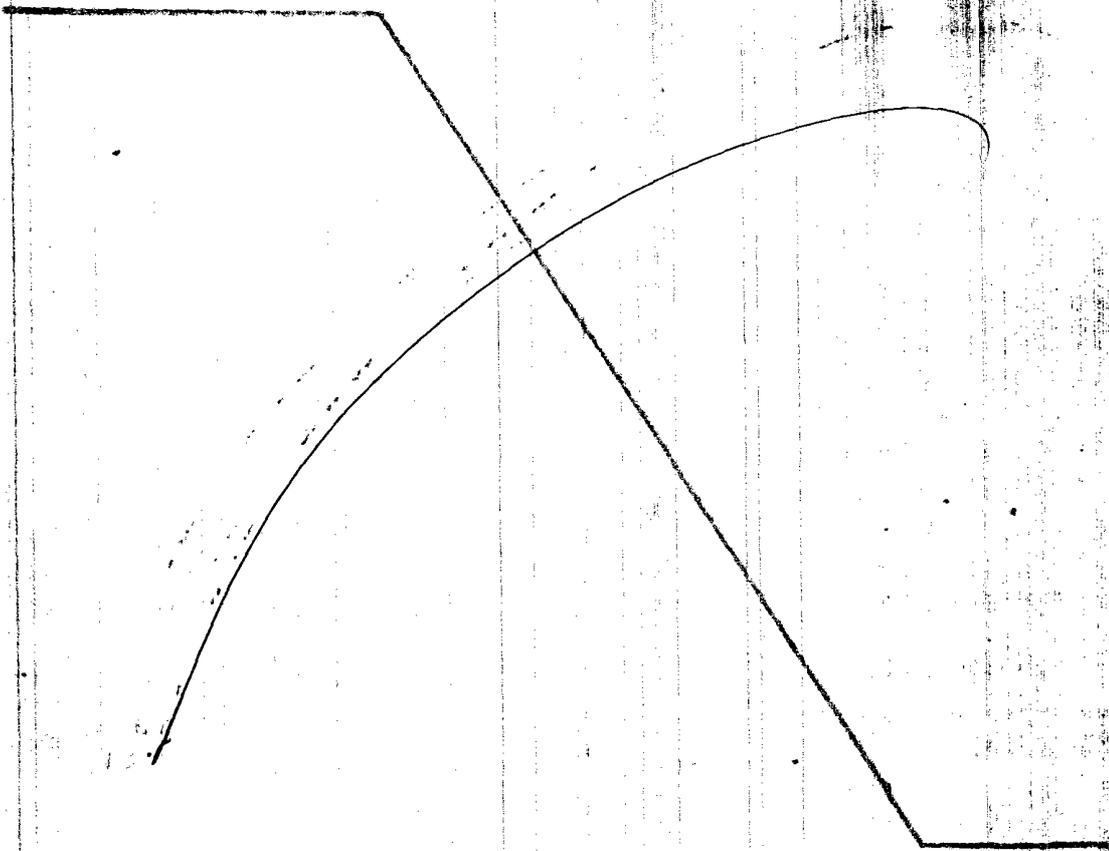
CUMPLIDO. - Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, a

22 MAYO 1989

~~Dr. José María Borja Gallegos~~

MTC
"FLORASINTESIS FRAGANCIAS Y AROMAS C. LTDA."



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
"FLORASINTESIS FRAGANCIAS Y AROMAS C. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "FLORASINTESIS FRAGANCIAS Y AROMAS C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de abril de 1989 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº0923 de 22 de mayo de 1989.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgante de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Patricio Alvarez Drouet	casado	ecuatoriano	Quito
Oswaldo Alvarez Plaza	casado	ecuatoriano	Quito

El señor Patricio Alvarez Drouet comparece por sus propios derechos y en su calidad de apoderado de los señores Diego Alvarez Plaza y Patricio Alvarez Plaza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en Estados Unidos de Norteamérica.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "FLORASINTESIS FRAGANCIAS Y AROMAS C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 99 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "la producción, comercialización, importación, exportación, compraventa y distribución de perfumes, sabores, esencias, aromas, extractos químicos y vegetales y demás productos relacionados con esta actividad."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/5.000.000,00, dividido en 5.000 participaciones de \$/1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/2.500.000,00 y, saldo a pagarse \$/2.500.000,00.

8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de 4 y su nómina es la siguiente: Patricio Alvarez Drouet, Diego Alvarez Plaza, Patricio Alvarez Plaza, Oswaldo Alvarez Plaza.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes

Quito, a 22 de mayo de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/278

RAZON DE PROTOCOLIZACION :El día de hoy , en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Novena a - mí cargo , en trece fojas útiles protocolizo el documento que antecede. Quito , a doce de Junio de mil novecientos ochenta y nueve .- firmado) Doctor Rodrigo Salgado-Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito .

Se protocolizó ante mí , en fe - de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a doce de Junio de mil novecientos ochenta y nueve .-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO